

64

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

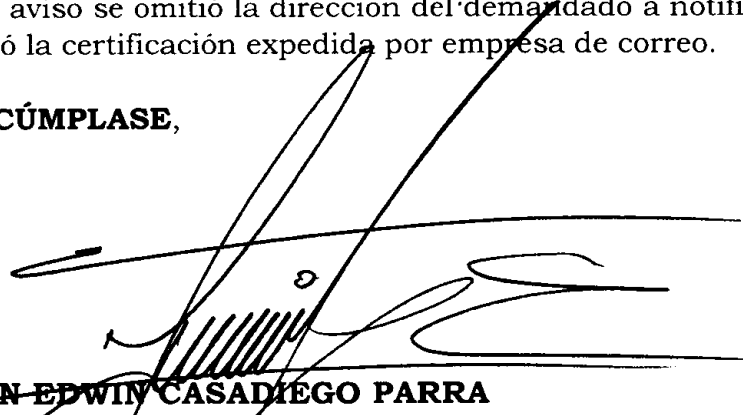
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 26 MAR 2021

Ref. 110014003082-2020-00313-00

Previo a tener por notificado al demandado **Colchones Sueño y Confort F.T. S.A.S.**, se requiere al apoderado judicial de la parte demandante para que de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 2 de diciembre de 2020, pues de la documentación aportada con el memorial que antecede no se observa el envío del citatorio y en el aviso se omitió la dirección del demandado a notificar, aunado a que no se anexó la certificación expedida por empresa de correo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día _____
Por anotación en Estado No. _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario